



**BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2.022)**

REF. 080013110003-2022-00103-00

PROCESO: INCIDENTE DESACATO

DEMANDANTE: JUAN ALFREDO GONZALEZ DIAZ

**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

El incidentante mediante memorial allegado en la fecha a nuestro correo institucional, manifiesta que han transcurrido 2 meses desde que se admitió el incidente de desacato y no le han respondido de ninguna manera, por lo que manifiesta que será obligado a elevar su inconformidad al tribunal a fin de que se revise el comportamiento, que en este caso se muestra como una conducta omisiva.

Revisado el presente incidente, encuentra el despacho que no le asiste razón al petente frente a su cuestionamiento, en consideración a que una vez presentada la solicitud de desacato esta fue admitida el día 24 de junio de la presente anualidad, donde se le corrió traslado a la incidentada a efectos que se pronunciara sobre la misma.

El día 29 de junio de 2022 la Unidad para las víctimas se pronuncia sobre sobre los hechos materia del incidente de desacato, argumentando que la petición presentada por el accionante fue resuelta de manera oportuna, y para constancia de ello suministran la respuesta dirigida al accionante con código Lex. 6585837 D.I. # 10899063 m.n. ley 1448 de 2011.

El día 29 de Julio de la presente anualidad, el despacho se pronunció sobre el incidente de desacato y resolvió declarar que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS no ha desacatado la orden impartida por este despacho judicial en la sentencia de tutela de fecha marzo 31 de 2022.

Providencia que fue debidamente registrada en la plataforma Tyba el día 29 de julio de 2022 y notificada mediante estado No 126 de agosto 1º de 2022.



Es decir, que al incidente de la referencia se le dio el trámite procesal propio de los de su clase hasta la providencia que lo resuelve.

Se le aclara al petente que, en razón a la virtualidad, todo proceso debe ser revisado a través de la plataforma tyba de la rama judicial, hecho este que se le recalcó personalmente al accionante en el día de hoy, cuando se acercó al juzgado a solicitar información sobre el incidente y se le entregó el paso a paso para que ingresara a Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 139
FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 18
DE AGOSTO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e88eb8ecd2324f32f4b122d006db6c58d3aed00a93efec7de72398f52fdb48**

Documento generado en 18/08/2022 02:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>